



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-52009908- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2127-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° RE-2024-52009792-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1127/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.24 15:06:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.24 15:06:25 -03:00

**ACUERDO SALARIAL ATVC SAT TSAID
PARITARIA 2023-2024 – PERIODO MAYO 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SAT TSAID)** lo hacen los Sres: Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773) Sec. General; Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329) Sec. Gremial; Marcelo APARICIO (DNI.22.136.282) Sec. de Organización; Horacio DRI (DNI.20.425.853) Sec. de Interior; Sergio SANABRIA (DNI 20.342.095) Sec. de Técnica y Estadística; Alfredo ALLASIA (DNI.14.640.692) Sec. de Higiene y Seguridad; Marianela MEL (DNI.27.071.211) Sec. de la Mujer y la Flia.; Marcelo ABED (DNI.17.438.294) Sec. de Previsión Social; Carlos BRITES (DNI. 14280539) Sec. de Actas; Pablo STORINO (DNI.18.439.125) Prosec. Gremial; Graciela GREGORUTTI (DNI.17.870.674) Prosec. Administrativa; Federico GARCIA (DNI 30.238.278) Prosec. de Organización; Alfredo VALENTE (DNI.17.818.959) Prosec. de Interior; Gabriel SAN JUAN (DNI.17.572.134) Prosec. De Acción Social; Yamila FERNANDEZ (DNI.24.299.654) Prosec. de Prensa y Dif.; Claudio MAIDANA (DNI 20.957.682) Vocal; Alejandro MOREIRA (DNI 25.906.203) Vocal y Robert CLERF (DNI.18.610.361) Vocal, todos miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, y en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD (ATVC)** lo hacen el Sr. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607), Dario ZANOTTI (DNI 29.866.211) Guillermo José DAVIN (DNI 13. 690.018), Glauco Carlos MARQUES (DNI 13.798.811), Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289) Bruno Carlos CISANO (DNI 28.801.689), Mariano CHAIMAN (DNI: 25.234.777), Rodrigo Damián NATTERO (DNI 23.644.442) y Carlos MARIN (DNI: 22.287.474), quienes luego de largas y diversas conversaciones en forma conjunta LAS PARTES, declaran:

MANIFESTACION PRELIMINAR

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 223/75, complementario de los acuerdos suscriptos por las partes correspondiente a la paritaria 2023/2024, acuerdo de fecha 09 de Agosto de 2023, EX-2023-93242668- -APN-DGD#MT; acuerdo de fecha 31 de Agosto de 2023, EX-2023-99710688- -APN-DGD#MT; acuerdo de fecha 5 de Octubre de 2023, EX-2023-114094679- -APN-DGD#MT; acuerdo de fecha 17 de Noviembre de 2023, EX-2023-133483605- -APN-DGD#MT; acuerdo de fecha 15 de Marzo de 2024, EX-2024-09135096- -APN-DGD#MT y acuerdo de fecha 27 de Abril de 2024, EX-2024-43350580- -APN-DGD#MT. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se registrará por el acuerdo citado precedentemente.

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

La vigencia del presente acuerdo será durante el mes de Mayo de 2024. -----

ARTÍCULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y trabajadoras de la actividad, representados por el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSAID) en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONOMICAS

En el marco de las reuniones realizadas por el compromiso convencional previsto por el artículo 6º del acuerdo de fecha 27 de Abril de 2024 y analizadas las variables definidas en el compromiso, las partes acuerdan:

3.1.- Las partes acuerdan a partir del 1º de Mayo de 2024 un incremento salarial equivalente al ocho con ocho por ciento (8,8%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente vigentes a Abril de 2024, conforme las escalas salariales adjuntas en el "Anexo A". -----

3.2.- Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios de los meses de Mayo 2024 abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la retención establecida por el artículo 123º del CCT 223/75 - atento la dispensa del 50% excepcional que realizó el SATSAID-, a liquidar bajo la voz "Gratificación Extraordinaria Mayo-24". -----

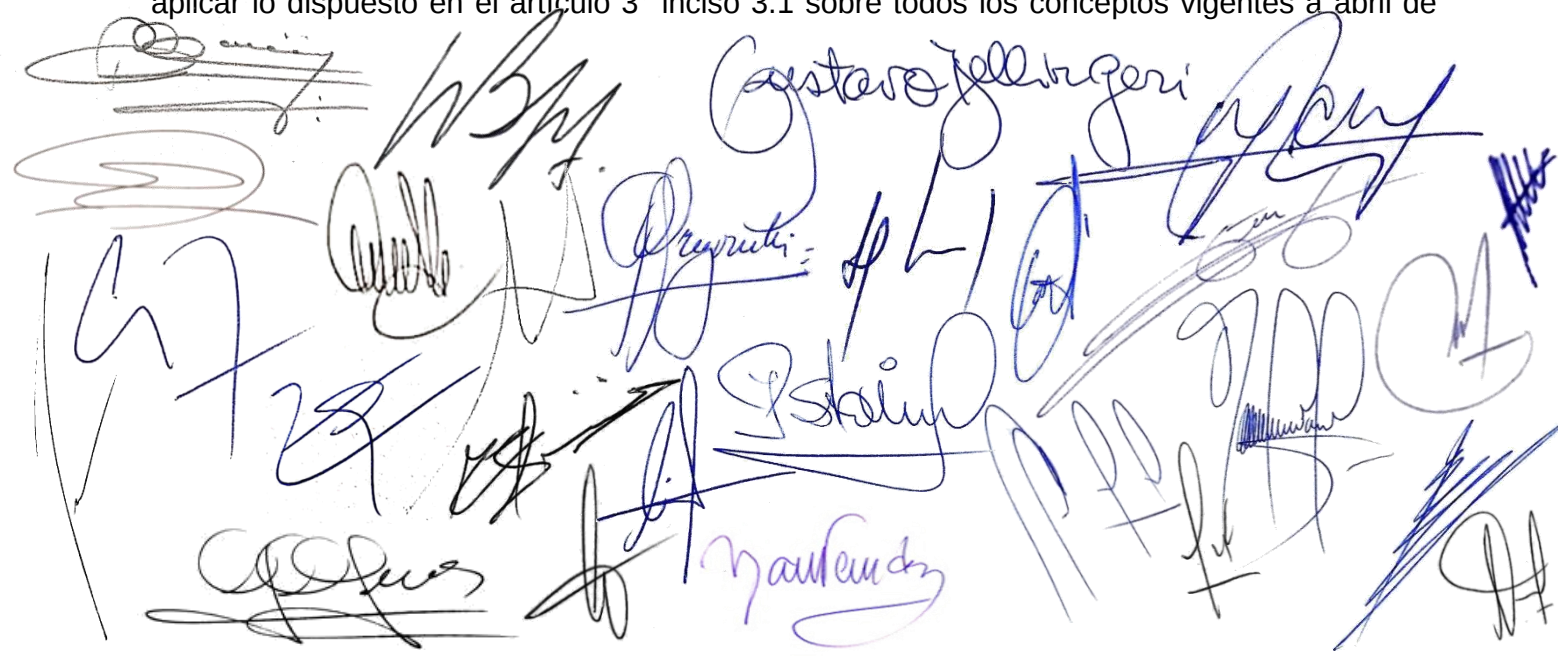
3.3.- Las nuevas escalas salariales del CCT 223/75, conforme al artículo 3.1º inciso se encuentran detalladas en el "Anexo A" que se adjunta al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo. -----

ARTICULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD

Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad que el incremento establecido en el artículo 3.1, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el 30 de Junio de 2024, convirtiéndose en remunerativa a partir del 1ro de Julio de 2024. -----

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACION

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidaran bajo el concepto "Asig. No Remunerativa Aumento-May.24", una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º inciso 3.1 sobre todos los conceptos vigentes a abril de



2024, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter remunerativo. Sin perjuicio del criterio dispuesto en el presente acuerdo incluirán la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones. -----

ARTÍCULO 6º - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS

Ambas partes se comprometen a reunirse el 14 de Junio a las 16:30 hs para revisar el impacto económico del presente acuerdo y continuar con la discusión del periodo paritario. -----

ARTÍCULO 7º - CONFORMACIÓN COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN

Las partes acuerdan que la Comisión Paritaria de Interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo 223/75, será la que realice el seguimiento, aplicación e interpretación del presente acuerdo. Ambas partes manifiestan que la mencionada Comisión queda integrada de la siguiente manera: Horacio ARRECEYGOR; Gustavo BELLINGERI y Horacio DRI en representación del SATTSAID y Walter BURZACO y Guillermo José DAVIN en representación de ATVC. -----

ARTÍCULO 8º - NO ABSORCIÓN

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos que se hubieren producido con anterioridad al 1º de Abril de 2024 en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, cualquiera fuere su origen y naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados. -----

ARTÍCULO 9º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento. -----

ANEXO A

CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 223/75

ESCALA MAYO 2024

GRUPO SALARIAL	BASICO (Basico jun'23+186%)	PRESENTISMO	VIATICO	ASIG. NO		TOTAL BRUTO
				REMUNERATIVA-ABR Ac.27/04/2024 Art.3.1.1 (9,5%)	REMUNERATIVA-ABR Ac.20/05/2024 Art.3.1.1 (8,8%)	
1	\$ 732.868,03	\$ 73.286,80	\$ 78.903,77	\$ 68.763,63	\$ 69.748,03	\$ 1.023.570,26
2	\$ 693.836,00	\$ 69.383,60	\$ 78.903,77	\$ 65.500,55	\$ 66.438,24	\$ 974.062,17
3	\$ 652.554,09	\$ 65.255,41	\$ 78.903,77	\$ 62.049,38	\$ 62.937,67	\$ 921.700,32
4	\$ 615.970,06	\$ 61.597,01	\$ 78.903,77	\$ 58.990,96	\$ 59.835,46	\$ 875.297,25
5	\$ 580.983,16	\$ 58.098,32	\$ 78.903,77	\$ 56.066,05	\$ 56.868,68	\$ 830.919,98
6	\$ 548.423,61	\$ 54.842,36	\$ 78.903,77	\$ 53.344,07	\$ 54.107,73	\$ 789.621,55
7	\$ 517.440,39	\$ 51.744,04	\$ 78.903,77	\$ 50.753,87	\$ 51.480,46	\$ 750.322,53
8	\$ 488.012,56	\$ 48.801,26	\$ 78.903,77	\$ 48.293,71	\$ 48.985,07	\$ 712.996,37
9	\$ 460.171,84	\$ 46.017,18	\$ 78.903,77	\$ 45.966,22	\$ 46.624,27	\$ 677.683,29
10	\$ 426.751,39	\$ 42.675,14	\$ 78.903,77	\$ 43.172,27	\$ 43.790,32	\$ 635.292,90
11	\$ 402.903,72	\$ 40.290,37	\$ 78.903,77	\$ 41.178,61	\$ 41.768,11	\$ 605.044,59
12	\$ 380.239,84	\$ 38.023,98	\$ 78.903,77	\$ 39.283,91	\$ 39.846,29	\$ 576.297,79

Antigüedad	\$ 7.328,68
Título Secundario	\$ 34.691,80
Título Terciario	\$ 69.383,60

Custero Jellinger

ESCALA JUNIO 2024

Escalas de referencia (proyección e impacto del no rem. del acuerdo de fecha 20/05/2024 sobre el mes de JUNIO)

GRUPO SALARIAL		PRESENTISMO	VIATICO	ASIG. NO		TOTAL BRUTO
				REMUNERATIVA-ABR Ac.20/05/2024 Art.3.1.1 (8,8%)		
1	\$ 802.490,49	\$ 80.249,05	\$ 86.399,63	\$ 69.748,03	\$	\$ 1.038.887,20
2	\$ 759.750,43	\$ 75.975,04	\$ 86.399,63	\$ 66.438,24	\$	\$ 988.563,34
3	\$ 714.546,73	\$ 71.454,67	\$ 86.399,63	\$ 62.937,67	\$	\$ 935.338,70
4	\$ 674.487,21	\$ 67.448,72	\$ 86.399,63	\$ 59.835,46	\$	\$ 888.171,02
5	\$ 636.176,56	\$ 63.617,66	\$ 86.399,63	\$ 56.868,68	\$	\$ 843.062,53
6	\$ 600.523,85	\$ 60.052,38	\$ 86.399,63	\$ 54.107,73	\$	\$ 801.083,60
7	\$ 566.597,22	\$ 56.659,72	\$ 86.399,63	\$ 51.480,46	\$	\$ 761.137,04
8	\$ 534.373,76	\$ 53.437,38	\$ 86.399,63	\$ 48.985,07	\$	\$ 723.195,84
9	\$ 503.888,16	\$ 50.388,82	\$ 86.399,63	\$ 46.624,27	\$	\$ 687.300,88
10	\$ 467.292,77	\$ 46.729,28	\$ 86.399,63	\$ 43.790,32	\$	\$ 644.212,00
11	\$ 441.179,58	\$ 44.117,96	\$ 86.399,63	\$ 41.768,11	\$	\$ 613.465,28
12	\$ 416.362,62	\$ 41.636,26	\$ 86.399,63	\$ 39.846,29	\$	\$ 584.244,81

Antigüedad	\$ 8.024,90
Título Secundario	\$ 37.987,52
Título Terciario	\$ 75.975,04

W.B.P.

Stalup

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 223/75

ESCALA CONVERTIDA A REMUNERATIVO				
GRUPO SALARIAL	BASICO	PRESENTISMO	VIATICO	TOTAL BRUTO
1	\$ 873.109,65	\$ 87.310,97	\$ 94.002,80	\$ 1.054.423,42
2	\$ 826.608,46	\$ 82.660,85	\$ 94.002,80	\$ 1.003.272,11
3	\$ 777.426,84	\$ 77.742,68	\$ 94.002,80	\$ 949.172,32
4	\$ 733.842,09	\$ 73.384,21	\$ 94.002,80	\$ 901.229,10
5	\$ 692.160,10	\$ 69.216,01	\$ 94.002,80	\$ 855.378,91
6	\$ 653.369,95	\$ 65.336,99	\$ 94.002,80	\$ 812.709,74
7	\$ 616.457,78	\$ 61.645,78	\$ 94.002,80	\$ 772.106,36
8	\$ 581.398,65	\$ 58.139,86	\$ 94.002,80	\$ 733.541,31
9	\$ 548.230,32	\$ 54.823,03	\$ 94.002,80	\$ 697.056,15
10	\$ 508.414,54	\$ 50.841,45	\$ 94.002,80	\$ 653.258,79
11	\$ 480.003,38	\$ 48.000,34	\$ 94.002,80	\$ 622.006,52
12	\$ 453.002,53	\$ 45.300,25	\$ 94.002,80	\$ 592.305,59

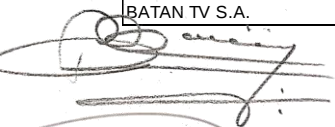
Antigüedad	\$ 8.731,10
Título Secundario	\$ 41.330,42
Título Terciario	\$ 82.660,85

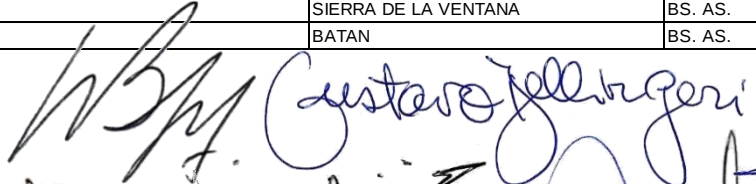
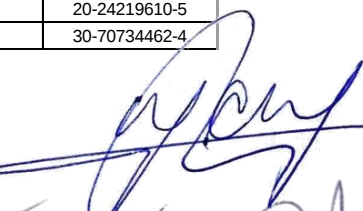
Handwritten signatures and initials are present below the tables, including:

- PL1
- WBP
- Costas Jellinger
- Prunetti
- Stalup
- Handwritten initials: A7, 29, and others.

ANEXO B EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

FACUNDO VALENTINI	SIERRA DE LA VENTANA	BS. AS.	20-24219610-5
BATAN TV S.A.	BATAN	BS. AS.	30-70734462-4








ANEXO B EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

POLLACHINI NILSON PAULINO	LA LEONESA	CHACO	20-10334638-0
RED TELEVISION S.R.L.	CHARATA	CHACO	30-70730589-0
VIDEO VISION CASTELLI S.R.L. CANAL 4	JUAN JOSE CASTELLI	CHACO	30-69674413-7

ANEXO B
EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
Coaxial Corzuela	CORZUELA	CHACO	30-71508256-6
ESQUEL TELEVISORA COLOR S.R.L.	ESQUEL	CHUBUT	34-50653988-0
CABLE HOGAR DEL VALLE S.R.L.	GAIMAN	CHUBUT	30-62147800-8
BUENA ONDA TELEV.COLOR S.R.L.	PUERTO MADRYN	CHUBUT	30-70299285-7
CABLE VIDEO CERRITO S.R.L.	CERRITO	E.RIOS	30-67114056-3
MAROZZINI ARMANDO RAFAEL	MANSILLA	E.RIOS	20-05860936-7
RADIODIFUSORA CHAJARI S.A.	CHAJARI	E.RIOS	30-59860527-7
RAMIREZ CABLE VISION S.R.L.	GENERAL RAMIREZ	E.RIOS	30-65321184-4
GONZALEZ MARIA NORBERTA	SANTA ELENA	E.RIOS	27-14648987-2
TELEVISORA HERNANDARIAS COLOR SRL	HERNANDARIAS	E.RIOS	30-64781820-6
MENDEZ NESTOR OMAR	IBICUY	E.RIOS	20-08488699-9
TELEMA S.R.L	MACIA	E.RIOS	33-70772852-9
CABLE TELEVISION S.R.L.	COLON	E.RIOS	30-67081354-8
SEKAF PABLO JOAQUIN	VILLA PARANACITO	E.RIOS	20-17928828-2
CABLE VISION LARROQUE S.R.L.	LARROQUE	E.RIOS	33-64885706-9
TELEvisa FELICIANO S.R.L.	SAN JOSE DE FELICIANO	E.RIOS	30-71147566-0
SERGIO OSCAR ISE	FEDERAL	E.RIOS	20-20523732-2
LANZI EMILIO ELISEO	BOVRIL	E.RIOS	20-05941735-6
MARTINEZ LUIS ALBERTO	GENERAL CAMPOS	E.RIOS	20-12239193-1
OSCAR ANTONIO SILVA	SAN JOSE	E.RIOS	20-07665167-2
Beorda Luis Mario	EL COLORADO	FORMOSA	20-12259778-5
ROLÓN JUAN ESTHER	ESTANISLAO DEL CAMPO	FORMOSA	27-11393643-1
ZALAZAR DERMIDIO RAUL	PALO SANTO	FORMOSA	20-07839952-0
CABLE AUDIO VISION S.R.L.	SAN PEDRO	JUJUY	30-63448766-9
TECNOVISION S.A.	PERICO	JUJUY	30-63963850-9
TELE AUDIO S.A.	LIB.GRAL.SAN MARTIN	JUJUY	30-63395796-3
MONTESINOS VICENTE OSCAR	HUMAHUACA	JUJUY	20-12007332-0
VIDEOTEL S.R.L.	PALPALA	JUJUY	30-63345111-3
QUIROZ HUGO ALBERTO	PALMA SOLA	JUJUY	20-08352534-8
CABLE IMAGEN S.R.L.	QUEMU QUEMU	LA PAMPA	30-67160486-1
DIFUSORA NORTE S.R.L.	RANCUL	LA PAMPA	30-67167494-0
CIRCUITO CERRADO INTENDENTE ALVEAR SRL	INTENDENTE ALVEAR	LA PAMPA	30-64426323-8
DIFUSORA CASTEX S.A.	EDUARDO CASTEX	LA PAMPA	33-63200122-9
RED DIFUSORA S.A.	CARHUE	BS. AS.	30-69357228-9
SIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GONZALEZ MORENO	BS. AS.	30-63988789-4
TELEGA S.A	GENERAL ACHA	LA PAMPA	30-61647974-8
VC2F VIDEO CABLE S.R.L.	CATRILO	LA PAMPA	30-67169315-5
VIDEO CABLE EL ALAMO S.R.L.	COLONIA 25 DE MAYO	LA PAMPA	33-67165818-9
SISTEMA DE VIDEO COMUNICACIONES S.R.L.	LONQUIMAY	LA PAMPA	30-69354755-1
ANTENA COMUNITARIA S.R.L..	REALICO	LA PAMPA	30-71247127-8
CABLE SUR VISION SRL	CHEPES	LA RIOJA	30-70823338-9
IDEAS COMUNICACIONES S.R.L.	VILLA SANTA ROSA	SAN JUAN	30-71763858-8
WANDA CABLEVISION S.R.L.	WANDA	MISIONES	30-67243459-5
Swissnet Srl	JARDIN AMERICA	MISIONES	30-71665558-6
SISTEMA DE MEDIOS CANDELARIA S.A.S.	CANDELARIA	MISIONES	30-71647920-6
CABLE VISION PUERTO PIRAY SRL.	PUERTO PIRAY	MISIONES	30-67250826-2
SGS VALLE VISION S.R.L.	ARISTOBULO DEL VALLE	MISIONES	30-69806515-6
CABLE NORTE TELEVISION S.A	APOSTOLES	MISIONES	30-67811674-9
EDUARDO OSCAR RADZION	SAN VICENTE	MISIONES	23-11152896-9
FULL PLAY SERVICIO S.R.L.	25 DE MAYO	MISIONES	33-71713721-9

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "Custero Jellinger" and various initials.]

ANEXO B EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

CORREA RADIO VISION S.R.L.	CORREA	STA.FE	30-44320913-9
CABLE VIDEO SAN JAVIER S.R.L.	SAN JAVIER	STA.FE	30-63050406-2
RADIO Y TELEVISION BELGRANO S.A.	SUARDI	STA.FE	30-71440833-6

ANEXO B EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE
--

A collection of various handwritten signatures and initials in blue and black ink. The signatures are scattered across the page, including names like 'Custars Jellinger', 'Dypruti', 'Istain', and 'Gaufendy'. There are also many other stylized initials and marks, some of which are crossed out or scribbled over.

**“ACTA COMPLEMENTARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN
DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC – SAT TSAID”**

PARITARIA 2023-2024 – PERIODO MAYO 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 20 días de Mayo de 2024, se reúnen en representación del **Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (en adelante el "SAT TSAID")**, con domicilio en Quintino Bocayuva 50, de la Ciudad de Buenos Aires asisten los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329); y Horacio DRI (DNI 20.425.853) por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD (ATVC)**, con domicilio en Av. Paseo Colón 525 - 10 piso, de la Ciudad de Buenos Aires, asisten los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607), Y GUILLERMO JOSE DAVIN (DNI.13.690.018), quienes han llegado al siguiente acuerdo paritario:

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 20 de Mayo de 2024, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3º y 4º.
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por el SAT TSAID en beneficio de sus afiliados.
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley Nº 14.250, la Comisión Paritaria por unanimidad ha llegado al siguiente acuerdo paritario:

ARTICULO 1º - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los art. 3º y 4º del acuerdo de fecha 20 de Mayo de 2024, las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería haber efectuado si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota sindical del trabajador; aporte por turismo; aporte solidario; fondo medicamento, mutual o fondo acción social. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada según su jurisdicción, y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda. -----

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se

The block contains five handwritten signatures in blue ink. From left to right: a signature that appears to be 'WBp', a signature that appears to be 'Gustavo Bellingeri', a signature that appears to be 'H. Dri', a signature that appears to be 'Walter Pedro Burzaco', and a signature that appears to be 'Guillermo Jose Davin'.

hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, con excepción del monto equivalente que se debiera destinar a la Administración de Programas Especiales, dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos, y de Datos" (SATTSAID), en la cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Congreso. -----

ARTICULO 2º - RETENCIÓN DE AUMENTOS - ART. 123º

Las partes establecen para esta única vez, en virtud de la dispensa que efectúa el SATTSAID, que las empresas realizarán de forma excepcional una retención del cincuenta por ciento (50%), a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 123º de la convención Colectiva de trabajo N°223/75, de la siguiente forma:

2.1 Realizar una retención del 50% del aumento salarial establecido, tal como se ha dispuesto oportunamente en el acuerdo de fecha 20 de Mayo de 2024, artículo 3.1º; y su depósito se efectuará en el mismo plazo de vencimiento para el pago de aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme a los meses de retención realizados. -----

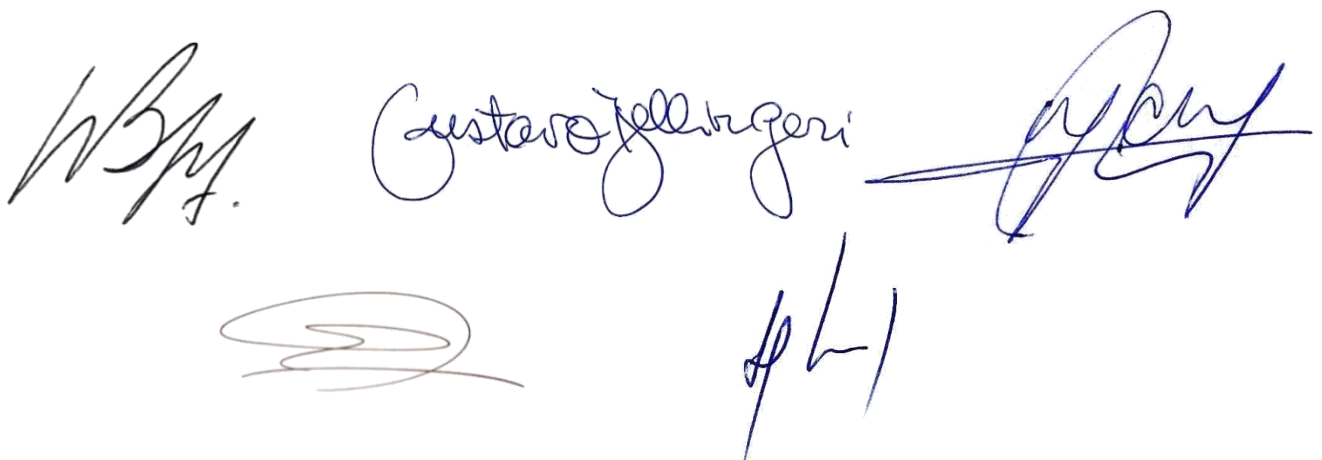
2.2 Para las empresas que conforman la RED INTERCABLE exclusivamente, y que se encuentran detalladas en el "ANEXO B" del acuerdo salarial de fecha 20 de Mayo de 2024, se establece que: la retención del aumento salarial establecido en el artículo 3.1º apartado 3.1 podrá efectivizarse en los plazos previstos para los haberes del mes de Junio 2025, es decir a mediados del mes de Julio 2025. -----

2.3 Las retenciones se deberán depositar a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos, y de Datos" (SATTSAID), en la cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Congreso. -----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION

La Comisión Paritaria de Interpretación elevará esta resolución a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación. -----

En prueba de conformidad y ratificación de contenido de las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.20 11:59:34 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.20 11:59:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2127-24 Acu 1127-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.